



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 273 -2025-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho,

### VISTO:

El Memorando N°00048-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA, Informe N°000035-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-OA, Informe N°00051-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-OA-UAP, Informe N°00002-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-OA-UAP-CPQ, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos 1° y 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, así como sus respectivas Direcciones Regionales gozan de autonomía Política y Administrativa en asuntos de su competencia, por lo que, el presente acto resolutivo es emitido con arreglo a Ley;

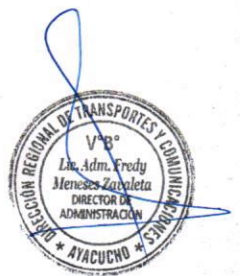
Que, de conformidad con el artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento-SNA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, establece que la Dirección General de Abastecimiento, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento ejerce, entre otras funciones, la de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del SNA;

Que, en el marco de la implementación del Sistema Nacional de Abastecimiento, se requiere contar con un marco normativo actualizado para la gestión de los bienes muebles patrimoniales, que contribuya a una gestión óptima por parte de las entidades públicas y que la Cadena de Abastecimiento Pública se ejecute de manera eficiente y eficaz para el cumplimiento de la provisión de servicios públicos para el logro de resultados;

Que, en tal sentido, en el marco de las facultades de la Dirección General de Abastecimiento, establecidas en el Decreto Legislativo N° 1439, referidas a la aprobación de la normatividad y los procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Abastecimiento, se emite la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 que aprueba la Directiva N° 006-2021- EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento";

Que, el literal j) del numeral 4.2 del artículo 4 de la Directiva N°0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de los bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por la Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01 y modificada por Resolución Directoral N°0006-2022-EF/54.01, señala que el Inventario de bienes muebles patrimoniales consiste en corroborar la existencia y el estado de conservación de los bienes muebles patrimoniales y en actualizar los datos de su registro a una determinada fecha, con el fin de conciliar dicho resultado con el registro contable, determinar las diferencias que pudieran existir, y efectuar el saneamiento administrativo, de corresponder;

Que, asimismo, el numeral 32.1 del artículo 32 de la Directiva citada en el considerando precedente, establece que, "La comisión de Inventario es designado por la OGA mediante resolución y está constituida como mínimo, por los siguientes representantes: a) Un representante de la OGA; b) Un representante de la Oficina de Contabilidad o quien haga sus veces; c) Un representante de la Oficina de Abastecimiento





## RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 273 -2025-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho,

o quien haga sus veces". Además, el numeral 32.2 indica que "El representante de la OGA ejerce como presidente de la Comisión de Inventario";

Que, Informe N°02-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-OA-UAP-CPQ, de fecha 12 de agosto de 2025, solicita la **CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN FÍSICO PATRIMONIAL DEL PRESENTE EJERCICIO Y EQUIPO DE TRABAJO DE INVENTARIO PATRIMONIAL**, mediante acto resolutivo en cumplimiento a la Directiva en referencia (Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimientos), señala en el Título V, artículo 32 Comisión de Inventario, numeral 32.1 La comisión de inventario es designada por la OGA mediante Resolución y estas constituida como mínimo por los siguientes representantes:

- |  |             |
|--|-------------|
| ➤ Dirección de Administración            | Presidente  |
| ➤ Unidad de Contabilidad y Tesorería     | Integrante  |
| ➤ Unidad de Abastecimientos y Patrimonio | Integrante  |
| ➤ Oficina de Control Patrimonial         | Facilitador |

Y resultando necesario la Conformación del Equipo de Trabajo, quienes realizaran el apoyo de acuerdo a las necesidades de la Comisión de Inventario Patrimonial, para cuyo fin se propone a los siguientes personales:

- o **CPC. Chela Palomino Quispe.** : Asistente Administrativo de la Unidad de Patrimonio Fiscal.
- o **José Jaime Guevara Ochoa** : Personal de la Unidad de Equipo Mecánico.
- o **Sr. Hermenes Rodríguez Laura** : Personal de la Sub Dirección de Obras.
- o **TAP. Eduardo Justiniano Zapaille Huamán** : Responsable de la Residencia Vial de Cora Cora.
- o **TAP. Ricardo Arce Espilco** : Responsable de la Residencia Vial de Puquio.

Que, Informe N°051-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-OA-UAP, de fecha 20 de agosto de 2025, jefe de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, remitir la propuesta la conformación de comisión de Inventario Físico Patrimonial y equipo de trabajo de Inventario Patrimonial correspondiente al ejercicio 2025:

Que, Informe N°035-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-OA, de fecha 21 de agosto de 2025, el Director de la Oficina de Administración, remitir la propuesta para la conformación de la Comisión de Inventario Físico Patrimonial, así como del equipo de trabajo correspondiente al ejercicio fiscal 2025, conforme al siguiente detalle:

### COMISION DE INVENTARIO FISICO PATRIMONIAL:

1. Dirección de Administración Presidente
2. Unidad de Contabilidad y Tesorería Integrante
3. Unidad de Abastecimiento y Patrimonio Integrante
4. Oficina de Control Patrimonial Facilitador

### EQUIPO DE TRABAJO DE INVENTARIO FISICO PATRIMONIAL:

1. CPC. Chela Palomino Quispe, (Asistente Administrativo – UAP)
2. José Jaime Guevara Ochoa, (Personal de la Unidad de Equipo Mecánico)
3. Hermenes Rodríguez Laura, (Personal de la Sub Dirección de Obras)





## RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 273 -2025-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho,

4. TAP. Eduardo Justiniano Zapaille Huamán, (Responsable de la Residencia Vial de Coracora)
5. TAP. Ricardo Arce Espillco, (Responsable de la Residencia Vial de Puquio);

Que, Memorando N°000048-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA, de fecha 22 de agosto de 2025, el Titular de la Entidad, dispone a la Unidad de Recursos Humanos, proyectar el acto resolutorio de conformación de la Comisión de Inventario Físico Patrimonial, así como del equipo de trabajo correspondiente al ejercicio fiscal 2025, conforme al requerimiento del Director de Administración;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM; el artículo 8°, literal 8.1, de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444; Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho aprobado por Ordenanza Regional N° 017-2010-GRA/CR y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por las Resoluciones Ejecutiva Regional Nro 688-2024-GRA/GR;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **CONFORMAR** la Comisión de Inventario Físico Patrimonial, así como del equipo de trabajo correspondiente al ejercicio fiscal 2025, conforme al siguiente detalle:

#### COMISION DE INVENTARIO FISICO PATRIMONIAL:

1. Dirección de Administración Presidente
2. Unidad de Contabilidad y Tesorería Integrante
3. Unidad de Abastecimiento y Patrimonio Integrante
4. Oficina de Control Patrimonial Facilitador

#### EQUIPO DE TRABAJO DE INVENTARIO FISICO PATRIMONIAL:

1. CPC. Chela Palomino Quispe, (Asistente Administrativo – UAP)
2. José Jaime Guevara Ochoa, (Personal de la Unidad de Equipo Mecánico)
3. Hermenes Rodríguez Laura, (Personal de la Sub Dirección de Obras)
4. TAP. Eduardo Justiniano Zapaille Huamán, (Responsable de la Residencia Vial de Coracora)
5. TAP. Ricardo Arce Espillco, (Responsable de la Residencia Vial de Puquio);

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **DISPONER** que Comisión de Inventario Físico Patrimonial, así como del equipo de trabajo correspondiente al ejercicio fiscal 2025, conformada en el artículo 1° de la presente Resolución Administrativa, entre en funcionamiento inmediatamente con la notificación de la presente Resolución, y desarrolle sus acciones en cumplimiento de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, Directiva N° 0004-2021-EF/54.01.

**ARTÍCULO TERCERO.** – **NOTIFICAR**, la presente Resolución a los servidores precitado en el Artículo Primero e instancias pertinentes de la Dirección Regional, con las formalidades señaladas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones

Ing. Leonardo Dante Coello Arango  
DIRECTOR REGIONAL

